

RESOLUCIÓN N° 4/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 639/2007 por el cual la firma LAZAR & CIA. S.A. somete a consideración de la Comisión Arbitral el caso concreto originado en la Resolución N° 688/06 emitida por el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Dirección Adjunta de Fiscalización de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la firma sostiene que la controversia alcanza al tratamiento asignado por el Fisco a ciertos ingresos de la recurrente (derivados de su participación en licitaciones de Antimoniato de Meglubine y en el expendio de Talidomida) y el otorgado a la remuneración de los Agentes de Propaganda Médica en su calidad de gastos computables.

Que en su respuesta al traslado conferido, el Fisco de la Provincia de Buenos Aires expresa que previo a cualquier consideración debe destacarse que el pretendido remedio deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto el 15 de enero de 2007, mientras que la resolución determinativa ha sido notificada fehacientemente a la firma y a los Directores de la misma el día 14/12/2006, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente y que se adjuntan.

Que a fs. 122 (CA) obra Formulario Único de Notificación R-132 donde consta que en fecha 14/12/2006 la empresa fue notificada de la Resolución Determinativa N° 688/06.

Que surge evidente que el caso concreto en los términos del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral, debió haberse planteado ante la Comisión Arbitral, teniendo como plazo máximo hasta el día 11/01/2007.

Que es criterio sentado por los Organismos del Convenio Multilateral, que el plazo dentro del cual puede recurrir el contribuyente para plantear sus controversias es el que prevé la norma local, con ajuste a los términos del artículo 17 del Reglamento Interno y Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por la firma LAZAR & CIA. S. A. contra la Resolución N° 688/06 -Exp. C.M. N° 639/2007- dictada por el Departamento de Fiscalización, dependiente de la Dirección Adjunta de Fiscalización de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Notifíquese a las partes interesadas y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE